

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 14, frente á las Carnecerías.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Leon.

A pesar del encargo hecho á todos los pueblos de la Provincia en el Boletín oficial de 14 de Junio del corriente año para que remitiesen á este Gobierno superior los estados de nacidos, casados y muertos segun la nota que acompañaba el espresado Boletín y que recogiesen ademas los cuatro libros impresos conforme á los modelos aprobados por S. M. en que los Alcaldes deben llevar estos registros custodiándolos en el archivo, se ha notado una falta imperdonable en el cumplimiento de esta orden sin cuya egecucion no pueden remitirse al Gobierno por trimestres las noticias estadísticas que se necesitan para la formacion del censo general.

En su consecuencia encargo á V. bajo la mas estrecha responsabilidad el envio de los referidos estados al tiempo señalado así como la compra de los cuatro libros enunciados que deberá V. recoger del Alcalde del Ayuntamiento de la capital de ese partido judicial pagando en el acto seis rs. y cuatro mrs. importe de dichos cuatro libros que le será á V. abonado en las cuentas de gastos comunes.

En caso de que en poder de los Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de partido, no haya el número necesario de egemplares para distribuir á los pueblos, pasarán aquellos una nota de los que falten para remitirlos inmediatamente, en el concepto de que las Justicias y Alcaldes que omitan el cumplimiento de esta circular se les compelerá para su egecucion por los medios que se crean conducentes á este efecto enviando por de pronto comisionados á su cuenta que conduzcan los libros y exijan su pago, cuyo importe deberá remitirse por los Señores Alcaldes de las capitales de partido á este Gobierno

político para la correspondiente satisfaccion al impresor. Leon 24 de Agosto de 1836. = Antonio Valcarce. = Luis Alonso Florez. = Secretario. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

Gobierno superior político de esta Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 25 de Julio último se me comunica la Real orden siguiente.

»Vista una exposicion de la Diputacion provincial de Logroño proponiendo se declaren incompatibles los cargos de oficial segundo de su Secretaría y de Regidor del Ayuntamiento; atendiendo al espíritu de los Reales decretos de 23 de Julio y 21 de Setiembre de 1835, y á lo que exige la conveniencia pública en este y otros casos de naturaleza analoga; ha tenido á bien declarar S. M., oido el parecer del Consejo Real de España é Indias, que es incompatible el desempeño de todo empleo público con los oficios concejiles, y que en consecuencia los empleados que se hallasen en el caso de reunir ambas funciones, opten por la que les conviniese, dándose la otra por vacante. De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 12 de Agosto de 1836. = Antonio Valcarce. = Luis Alonso Florez, Secretario.

Gobierno superior político de esta Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 30 de Julio último se me comunica la Real orden que sigue.

»Por Real decreto de 20 de Enero de 1834

debiéron quedar nulas y sin efecto alguno las Ordenanzas gremiales de los artesanos, mientras no fuesen reformadas en los términos prescritos en el mismo decreto, y no mereciesen además la aprobación Real.

Se observa sin embargo que dichas Ordenanzas continúan vigentes en muchos pueblos, á pesar de carecer de ambas calidades, lo que no solamente perpetúa los abusos, que S. M. quiso remover, sino que ha dado lugar á reclamaciones y propuestas de Corporaciones y personas celosas é ilustradas, que tienen por objeto acabar de una vez con las agremiaciones.

En tales circunstancias, y hasta tanto que se publique sobre la materia una ley, cuyo proyecto será presentado á las próximas Cortes, es la voluntad de S. M. que no permita V. S., en observancia del Real decreto citado, el ejercicio de ninguna Ordenanza gremial, sea antigua ó moderna, que carezca de los expresados requisitos.

Desea asimismo S. M. que convencido V. S. de que los verdaderos objetos de las Corporaciones gremiales consisten en ilustrarse, fomentarse y socorrerse mutuamente, los promueva con eficacia en la Provincia de su mando, inspirando á los artesanos el espíritu de asociación tan fecundo en buenos resultados, y adoptando ó proponiendo á este Ministerio los medios oportunos para el establecimiento de socorros mútuos y cajas de ahorro, á imitación de lo que con tantas ventajas materiales y morales de las clases industriosas se practica hoy en otros pueblos cultos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 7 de Agosto de 1836. — Antonio Valcarce. — Luis Alonso Florez, Secretario. — Sres. Justicias y Ayuntamientos de...

Gobierno superior político de esta Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 31 de Julio último se me ha comunicado la Real orden siguiente.

"En vista de las dificultades que el estado de las provincias y atenciones de mas grave urgencia oponen á la apertura del Colegio científico en Octubre próximo; ha resuelto S. M. se suspendan por ahora y hasta nueva resolución el concurso y exámenes en las provincias para la admision de alumnos en dicho establecimiento literario. De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación del

Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 12 de Agosto de 1836. — Antonio Valcarce. — Luis Alonso Florez, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Leon.

El Sr. Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia, ha manifestado á esta Intendencia en oficio de 19 del actual lo siguiente.

"No habiendo tenido efecto la presentacion en estas oficinas de las relaciones de los colonos, arrendatarios y demas que por cualquiera concepto tengan que pagar rentas á la Amortizacion por el ramo de Monasterios y Conventos suprimidos en el distrito de esta Provincia, pedidos por V. S. en el 15 de Marzo último, segun el anuncio inserto en el Boletín oficial de 18 del mismo, á fin de formar el registro general de que trata el artículo 4.º de la Instrucción aprobada por S. M. para la venta de bienes nacionales, espero se digne V. S. repetirme de nuevo, fijando 15 dias, á lo mas, para que se realice la citada presentacion, sin la cual no puede abrirse el citado registro, ni menos procederse al arrendamiento de fincas, en cuyo crítico tiempo vamos á entrar, pues que estas oficinas carecen de datos para verificarlo con el acierto que es debido."

En su consecuencia ordeno á las Justicias y Ayuntamientos de esta Provincia: 1.º Que inmediatamente que reciban el Boletín oficial en que vaya inserta esta circular, la den toda la publicidad posible, ya sea fijando edictos de ella, ya publicándola por bando, ya en fin leyéndola en público concejo, disponiendo que todos los colonos ó arrendatarios, y cualesquiera otros que tengan que pagar rentas á los arbitrios de Amortizacion procedentes de fincas, ó pertenencias de los suprimidos Conventos ó Monasterios, presenten en el término de seis dias, relaciones claras, espresivas y terminantes de las que fueren. 2.º Que los Ayuntamientos y Justicias, reunidas todas las que se les presentaren, las remitan, bien sea por el correo, ó por conductor seguro á la espresada Comisión de Amortizacion, manifestando en el oficio de remision lo que les conste acerca de su exactitud, y de los que teniendo rentas de que dar razon, no lo hubiesen verificado, á fin de adoptar las providencias que convinieren contra los morosos y desobedientes. 3.º Los Ayuntamientos y Justicias por su parte, y á fin de cubrir su responsabilidad, harán que por el Secretario, se arregle certificación, por la que se acredite haberse dado á esta circular la

publicidad prevenida, expresando el medio ó modo empleado al efecto, cuyo documento remitirán á la referida Comisión al tiempo mismo que lo hagan de las relaciones recogidas.

Leon 21 de Agosto de 1836. = P. I. D. S. I. Luis Lopez y Suarez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Hallándose las Oficinas de Amortizacion por sí, y por medio de sus subalternos practicando actualmente, la ocupación é inventarios de todos los conventos de Religiosas de esta Diócesis, y corriendo ya de cuenta de este establecimiento la administracion y recaudacion de todas sus rentas y bienes de cualquiera clase y naturaleza que sean, se hace saber á los Ayuntamientos de los pueblos para que hagan entender á los colonos, arrendatarios y demas que por cualquiera título, sean deudores á dichos conventos, no verifiquen pago alguno ni en metálico ni otra especie á las respectivas comunidades ó sus mayordomos desde esta fecha; en la inteligencia de que no les serán de abono; así como tampoco lo serán los recibos que se presenten siendo por pagos anticipados.

Estas mismas prevenciones son, y se entenderán aplicadas á los llevadores de rentas, y deudores, por cualquiera razon que sea, á la Casa de S. Marcos de esta ciudad.

Leon 25 de Agosto de 1836. = P. I. D. S. I. Luis Lopez y Suarez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

A la hora de las doce de su mañana del día de ayer han quedado rematadas las fincas cuyo anuncio estaba hecho en el Boletín oficial, á saber:

	Tasacion.	Remate.
La huerta y prado contiguas al convento de S. Francisco de esta ciudad.	28.000.	28.000.
Una tierra trigal en Argovejo de 4 fanegas.	1.056.	1.056.
Un prado roturado de 2 fanegas en el mismo término.	528.	528.
Una pradera secana de 2 carros de yerba en dicho término.	300.	300.
Un trozo de monte de mata rastro y urces.	4.150.	4.150.
Una casa en el casco de dicha villa en.	3.000.	3.000.
Una cuadra y pajar con un pedazo de corral.	600.	600.
Una cocina de horno en.	400.	400.
Un prado de medio carro de yerba.	80.	80.

Lo que se anuncia al público para su cono-

cimiento y el de los interesados. Leon y Agosto 13 de 1836. = P. I. D. S. I. Luis Lopez y Suarez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Habiéndose verificado en el día de ayer el remate de las fincas cuyo anuncio se hallaba hecho con fecha 7 de Julio, han quedado en las cantidades á saber:

	Tasacion.	Remate.
Un molino harinero y un pedazo de terreno pedregoso en el rio Boeza término de Ponferrada perteneciente al suprimido convento de Agustinos de aquella villa.	16.400.	17.000.
Las huertas de los Aguilares sitas en la Ribera del Boeza término de la misma villa.	43.375.	45.000.
La casa y huerta que en Campo Naraya era Priorato del Monasterio de Carracedo.	10.000.	10.000.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo. Leon y Agosto 17 de 1836. = P. I. D. S. I. Luis Lopez y Suarez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

NUMERO 21 DEL BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

ANUNCIO n. 72.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín n. 11 del domingo 19 de junio anterior, anuncio n. 31, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V., las fincas siguientes:

Juzgado del Sr. D. Mateo Miguel Ayllón.

FINCAS.

	Tasadas en rs. vn.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa sita en esta corte calle de la Manzana, núm. 11; manzana 499, que tiene de sitio 1187 pies cuadrados.	65.960	101.000
Otra id. id. calle de Postas, número 29, manz. 198, que tiene de sitio 1427 1/2 pies cuadrados.	165.096	140.000
Otra id. id. calle del Prado, plazuela de Sta. Ana, núm. 12 manz. 223, que tiene de sitio 1715 pies cuadrados.	175.398	380.000

Juzgado del Sr. D. Juan García Becerra.

Otra id. id, calle del Duque de

Alba, n. 9, manz. 14, que tiene de sitio 4906 1/8 pies cuadrados.	156.795	241.000
Otra id. id. calle de Cervantes, n. 9, manz. 227, que tiene de sitio 2094 pies cuadrados.	67.270	111.000

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real Instrucción de 19 de marzo último. Madrid 30 de julio de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

ANUNCIO n. 73.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instrucción de 19 de marzo ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudica.

En la provincia de Cádiz.

- D. Manuel Larios remató una casa sita en Cádiz, y su calle de Mateo de Alba, señalada con el n. 168, perteneciente á la suprimida Congregación de san Felipe Neri, y se le adjudica por la cantidad de. . . 95.000
- D. Juan Lozano remató una casa soberada sita en Chiclana, y su calle de la Trinidad, n. 20, que perteneció al suprimido convento de san Agustín de Cádiz, y se le adjudica por la cantidad de. . . 883
- D. Felix García remató otra casa sita en Cádiz, y su calle del Sacramento, señalada con el n. 165, que perteneció al suprimido convento de san Agustín, y se le adjudicó por la cantidad de. . . 372.000

En la provincia de la Mancha.

- D. Miguél Lopez remató una huerta sita en la calle de Toledo de Ciudad-Real, que perteneció al suprimido convento de Religiosas Franciscas de la misma ciudad y se le adjudica por la cantidad de. . . 2.310

El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, = Mateo de Murga.

AVISOS.

Habiéndose anunciado en el Boletín n. 18 de 21 del corriente para el 12 del próximo agosto el remate de una casa de planta baja calle de los Cobos de la ciudad de Cádiz, tasada en 17.877 rs. 17 mrs. como perteneciente al suprimido convento de la Merced de dicha ciudad; se advierte que, perteneciendo solo al Estado una accesoria de la misma que ha sido nuevamente tasada en 3753 rs. vn., tendrá efecto el remate, con arreglo á lo prevenido en el artículo 28 de la Real Instrucción de 19 de marzo último, por sola esta parte en el mismo día 12 de agosto.

De orden de la Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización se suspende la venta de una casa ruínosa con varios almacenes conocida por escuela de vecinos en la calle de santa María de la ciudad de Jerez, que perteneció al extinguido convento de

Veraacruz de la misma, tasada en 52006 rs., cuyo remate se anunció en el Boletín oficial n. 13 de 21 del corriente, y no se lleva á efecto por pertenecer á una obra pía, y hallarse aplicados sus productos á la enseñanza de niños pobres de aquella ciudad.

Fincas para cuyo remate se señala día.

ANUNCIO n. 74.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz está señalado el día 19 del próximo mes de agosto para el remate de las fincas que se expresarán y con arreglo al artículo 28 de la Real Instrucción de 19 de marzo último se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital en el mismo día y hora de 11 á 12 ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres y Jefe de primera instancia, y escribanía de D. Bartolomé Borreguero, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortización ó persona que le represente, con citación del Procurador Síndico.

Fincas que se rematan el día 19 de agosto.

- Una casa en la ciudad de Jerez, que perteneció á las Monjas Victorias de la expresada y su calle de San Pablo, núm. 682, tasada en 106650 rs. vn.
- Una casa en dicha ciudad que perteneció á las Monjas del Espíritu Santo de la misma, calle de la Corredera, núm. 697, tasada en 30351 rs. vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los días y horas que se citan. Madrid 30 de julio de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

Leon 7 de Agosto de 1836. = Marcos Fernandez Blanco.

Gobierno superior político de esta Provincia.

Don Ramon Fidél de Moragas, Administrador que fué de Loterías en Palma capital de Mallorca, desapareció de aquella Ciudad llevándose los fondos pertenecientes á aquel ramo: Se encarga á las Justicias procedan á su captura conduciéndolo á esta, caso de ser habido.

Habiéndose desertado del tercer Regimiento de Granaderos de infantería de la Guardia Real Victor Fernandez Llana, natural de Olloniego, Corregimiento de Tudela, de edad de 23 años, estatura cumplida, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color bueno; se encarga á las Justicias procedan á su captura.

Leon 10 de Agosto de 1836. = Antonio Valcarce.

ANUNCIO.

Se halla nuevamente vacante la plaza de médico titular de la villa de Villamañán en esta provincia. Su dotación consiste en 5500 rs. anuales libres de toda contribución pagados de los fondos de Propios, y si estos no alcanzasen por repartimiento. Los pretendientes dirigirán sus memoriales que se admitirán hasta el 6 del próximo Setiembre, al presidente del Ayuntamiento francos de porte.